

RESOLUCIÓN N° **258** ATER
Ref.: Expte. N° 1210-45974-2020

PARANA, **23 OCT 2020**

VISTO:

La Resolución N° 221/2020 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada dispone el ingreso del Aporte Extraordinario establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 10806, equivalente al diez por ciento (10%) del Impuesto Inmobiliario Rural anual – aplicable a los inmuebles de las plantas 6 y 7, cuya superficie sea igual o superior a un mil (1.000) hectáreas -, correspondiente al Período Fiscal 2020, mediante dos (2) cuotas, cuyos vencimientos operan el 22/10/2020 y el 17/12/2020, respectivamente;

Que atento a cuestiones operativas y a fin de facilitar el cumplimiento a los contribuyentes en tiempo y forma, se considera conveniente modificar la fecha de vencimiento prevista para la Primera Cuota del Aporte Extraordinario, estableciéndola para el 09/11/2020;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Resolución N° 221/2020 ATER, en lo referido al vencimiento de la Primera Cuota del Aporte Extraordinario, establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 10806, correspondiente al Período Fiscal 2020, según el siguiente detalle:

258

RESOLUCIÓN N° 258 **ATER**
Ref.: Expte. N° 1210-45974-2020

<u>CUOTA</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>
1° CUOTA	09/11/2020

fy

RA

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos

[Handwritten signature of German Grane]